



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Marleny Vanegas Prada
Demandado	Nilson Alberto Aguirre Daza
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00034 00
Asunto	Tiene en cuenta nueva dirección de notificación
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

*Téngase como dirección de notificación del demandado la carrera 39 No. 26C - 5 Oficina 202 Barrio 7 de agosto de esta ciudad.

*Se le requiere a la parte actora para que surta la notificación al demandado conforme lo estable el artículo 291 del CGP.

Medidas cautelares

*Se niega la inscripción de la demanda, teniendo en cuenta que el inmueble no es de propiedad del demandado, tal como se puede establecer en el Certificado de libertad y tradición No. 230-117514 de la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

*Se niega por improcedente la medida de amparar el domicilio de la demandante, teniendo en cuenta, que el bien al no encontrarse a nombre de ninguna de las partes, no le es dado al despacho imponer medidas cautelares sobre bienes que pertenecen a terceros.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

39

Del 18 MAY 2018

AYELETH TRIETO PADILLA
Secretaria